CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL PERMANENTE. R.N. N° 3472-2009 LIMA

Lima, catorce de octubre de dos mil diez.-

VISTOS; el recurso de nulidad interpuesto por el señor FISCAL ADJUNTO SUPERIOR DE LIMA contra la sentencia de fojas seiscientos veintitrés, de] seis de agosto de dos mil nueve, en cuanto absolvió a Paul Riquelme Vargas Machuca de la acusación fiscal formulada en su contra por delito de cohecho pasivo propio en agravio del Estado — Municipalidad Distrital de San Isidro y el Círculo de Oficiales de la Guardia Republicana del Perú.

Interviene como ponente el señor San Martín Castro.

## **CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que el señor Fiscal Adjunto Superior en su recurso formalizado de fojas seiscientos treinta y tres cuestiona la absolución del encausado Riquelme Vargas Machuca, ex Teniente de la Policía Nacional del Perú —de la Guardia Republicana-. Sostiene que el citado imputado visitó al Gerente del Círculo de Oficiales de la Guardia Republicana Alberto José Pulcha Sanabria portando una resolución de clausura del local institucional proveniente de la Municipalidad de San Isidro y le manifestó que conocía a personas dentro de la Municipalidad que podrían solucionar el problema. Luego, el indicado encausado y sus coimputados Palacios Dextre --ya condenado, que laboraba en la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad- y Ávila Sánchez —empleado de la Gerencia de Rentas - Sub Gerencia de Control Tributario y Fiscalización de la Municipalidad- ofrecieron al indicado Gerente suspender la orden de clausura y gestionar la licencia a cambio de dinero. Como de estos hechos tomó conocimiento el Presidente de la Institución Manuel Juvenal Guerrero García y los denunció, se llevó a cabo una operación policial el veintiséis de octubre de dos mil seis, al medio día, ocasión en que se detuvo a Palacios Dextre con el dinero que se le entregó, previa coordinación con la Policía y la Fiscalía; es más, el imputado Riquelme Vargas Machuca llegó a la institución después de Palacios Dextre y como observó algo inusual se retiró prestamente. Palacios Dextre involucró en los hechos a Riguelme Vargas Machuca.

**SEGUNDO.** Que la acusación fiscal de fojas cuatrocientos sesenta y ocho atribuye al encausado Riquelme Vargas Machuca haber intervenido en la exigencia de dinero al Círculo de Oficiales de la Guardia Republicana para evitar la clausura del local institucional y lograr la licencia de funcionamiento correspondiente. Dicho encausado fue quien llevó a dos empleados municipales para concretar la entrega del dinero y el ofrecimiento respectivo, oportunidad en que se quedo) en pagar dos mil nuevos soles. Previa denuncia y operación policial se detuvo a Palacios Dextre una vez que cobró la suma indicada y salía del local institucional (actas de fojas treinta y uno a cincuenta y cuatro].

CORTE SUPREMA
PENAL PERMANENTE
DE JUSTICIA
DE LA REPUBLICA
3472-2009/LIMA.

**SALA** 

R.N, N'

En las acciones previas y pedido de dinero intervino Riquelme Vargas Machuca. Así consta de las declaraciones de Guerrero García, Presidente del Circulo de Oficiales de la Guardia Republicana (manifestación de fojas trece y testifical de fojas cuatrocientos veintiséis). Es mas, el indicado testigo puntualizó que cuando se realizó la intervención a Palacios Dextre se encontraba en el lugar, pero al notar algo inusual se retiró. El Gerente del Circulo de Oficiales de la Guardia Republicana en su declaración de fojas trescientos treinta y seis, corrobora el papel que desempeñó Riquelme Vargas Machuca en noticiar de la orden de clausura, en ofrecer la intercesión de empleados de la Municipalidad de San Isidro y en acompañarlos para solicitar dinero a cambio de una solución al problema que anunciaron. El Tesorero Abel Cesar Gamarra Malpartida dio cuenta de la presión que se hacia para el pago de dinero y así evitar la clausura del local institucional (declaración de fojas cuatrocientos treinta).

**TERCERO.** Que el encausado Riquelme Vargas Machuca en su instructiva de fojas trescientos treinta y uno y declaración plenarial de fojas quinientos cincuenta y ocho vuelta y quinientos setenta y ocho reconoce que comunicó a los directivos del Circulo de Oficiales de la Guardia Republicana la existencia de una orden de clausura del local institucional, así como que llevó a sus coimputados Palacios Dextre y Ávila Sánchez, servidores de la Municipalidad de San Isidro, para "solucionar" el problema, incluso se entrevistaron con el Presidente del Circulo. Sin embargo, en su descargo aduce que sus coimputados solicitaron dinero para los tramites, lo que desconocía. Esta versión, empero, ha sido cuestionada por la declaración del propio Palacios Dextre —encausado que se sometió a la conformidad procesal (acta de la sesión de audiencia de fojas quinientos setenta y dos)-, quien refiere que el dinero pedido era para Riquelme Vargas Machuca (instructiva de fojas trescientos seis).

CUARTO. Que los elementos de convicción apuntan razonablemente a la necesaria intervención concertada del imputado Riquelme Vargas Machuca en la exigencia do dinero por parte de servidores municipales para incumplir con sus deberes funcionales. Existe sindicación directa sobre aspectos previos a la entrega de dinero y, esencialmente, del momento en que se pidió dinero al responsable del Circulo de Oficiales de la Guardia Republicana. Además, los cargos provienen de varias Fuentes, tanto del sector de la institución a la que se pidió dinero como de uno de los coimputados. Asimismo, desde el análisis lógico de los hechos no tiene explicación razonable el papel relevante que cumplió el imputado: di() cuenta de la orden de clausura, anunció una posible solución con el concurso de personal municipal, llevó a sus coimputados a la institución para entrevistarse con sus directivos v estuvo presente cuando se concretó el pedido de dinero.

**QUINTO.** Quo, siendo así, y a partir do lo expuesto, se concluye que el Tribunal de Instancia no efectuó una debida apreciación de los hechos ni compulsó adecuadamente la prueba actuada con el fin de esclarecer definitivamente los hechos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA N 3472--2009/LIMA

## **SALA PENAL PERMANENTE**

R.N.

Además, la actuación probatoria quedó trunca al no convocarse al testigo impropio, así como a los demás testigos de cuya presencia se prescindió sin motivo razonable. Es de aplicación la concordancia de los artículos 298° inciso 1 y 299° del Código de Procedimientos Penales.

## DECISIÓN

Por estos fundamentos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal: declararon **NULA** la sentencia de fojas seiscientos veintitrés, del seis de agosto de dos mil nueve, en cuanto absolvió a Paul Riquelme Vargas Machuca de la acusación fiscal formulada en su contra por delito de cohecho pasivo propio en agravio del Estado - Municipalidad Distrital de San Isidro y el Círculo de Oficiales de la Guardia Republicana del Perú. **ORDENARON** se realice nuevo juicio oral por otro Colegiado y se cite para declarar tanto al sentenciado Palacios Dextre como a Guerrero García, Gamarra Malpartida y Pulcha Zanabria; y los devolvieron. Hágase saber. -

Ss.

SAN MARTÍN CASTRO

**LECAROS CORNEJO** 

PRADO SALDARRIAGA

PRÍNCIPE TRUJILLO

**CALDERON CASTILLO**